Contrato No.	150	Fecha:	14 DE MAYO DE 2025
Proceso Secop II No.	MIN-003-2025		
Entidad contratante:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ		
Nit:	890.700.755-5		
Contratista:	SANDRA LILIANA FUENTES CRUZ		
Cedula de ciudadanía No.	65.776.474 de Ibagué.		
Establecimiento de Comercio	NAZA SPORT BIKE		
NIT.	65.776.474-4		

Entre los suscritos a saber: **El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO** mayor de edad, identificado con la C.C. No. **93.367.782** expedida en Ibagué - Tolima, Gerente General Encargado mediante Resolución No.0381 del 13 de Mayo de 2025 y quien para efectos del presente CLAUSULADO se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SANDRA LILIANA FUENTES CRUZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **65.776.474 de Ibagué,** quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DEL SISTEMA PÚBLICO DE BICICLETAS "RUEDA POR IBAGUÉ."**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será **hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto**, término contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. OBLIGACIONES	EL CONTRATISTA persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, y se encuentre legalmente habilitado para ello, se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota que compone el sistema de bicicletas públicas "Rueda por Ibagué". En ese sentido debe asumir los gastos y costos derivados del transporte de traslado de las bicicletas. 2. Disponer de un taller en la ciudad de Ibagué para efectuar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de las bicicletas. 3. El contratista deberá informar al supervisor cualquier componente o repuesto que necesite ser cambiado, y obtener la autorización correspondiente.

4. El contratista debe contar con todos los elementos necesarios para realizar la limpieza, mantenimiento y reparación de cada una de las bicicletas.
5. El contratista se hace responsable de velar por la seguridad y custodia de los bienes del sistema de bicicletas públicas, así como de sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones; así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
6. El contratista se compromete a realizar la prueba y verificación del funcionamiento de cada una de las bicicletas, manteniendo un registro consecutivo y detallado de los trabajos realizados para cada una, mediante la entrega de una hoja de vida.
7. El contratista asumirá todos los gastos de transporte de herramientas, repuestos, personal y equipos para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. El CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le

impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. El Contratista deberá garantizar que los elementos que se entreguen serán originales de primera calidad y no re manufacturados.
7. El contratista, deberá entregar los bienes en el Almacén General del INSTITUTO, en perfectas condiciones, incluyendo la garantía de fabricación de cada uno de los productos.
8. El contratista se hará cargo de la logística (transporte, viáticos, etc...) necesaria para el traslado suyo y/o de su personal y de los elementos a entregar a las instalaciones del INSTITUTO si esto fuera necesario.
9. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO.
10. El contratista se obliga a otorgar garantía sobre los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por INFIbagué.
12. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones

	con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1). Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 **REPERCUSIONES LABORALES** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.
4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	1.Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3.Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales. 6. Asignar la supervisión del contrato.
5. VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) MCTE IVA INCLUIDO.**
6. FORMA DE PAGO:	El INSTITUTO, cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales según la ejecución de los servicios prestados teniendo en cuenta la presentación de la factura o cuenta de cobro según la necesidad reportada por la entidad, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas contratadas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

NOTA 2: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

Estampillas. De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor a deducir corresponde al siguiente porcentaje:

- 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y
- 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 3: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para la contratación de acuerdo con el cuadro descrito a continuación:

PRESUPUESTO			
RUBRO	**CENTRO DE COSTOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
232020200904	11102 Proyecto bicicletas	$ 35.000.000	$35.000.000
		$ 35.000.000 Total	**$35.000.000**

Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2025-139** de fecha 04 de marzo de 2025, expedido por el Área Financiera de INFIBAGUE.

8. GARANTIAS:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. El valor asegurado por la garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato

	Ejecución y posterior	Calidad del servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.				
	Ejecución y posterior	Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el Contratista	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.				
	Ejecución y posterior	Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E	Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más. El valor asegurado por la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.				
	NOTA: En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor de la Entidad alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015							
9. CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	(x)	**Corriente**		**N°**	**06800011320**	**Banco:**	**Bancolombia**
10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia							
11. CLAUSULAS DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor							
12. MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de							

	multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. Ejecutivo.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes, c) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique)
16. SUPERVISION	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **MANUELA LUCIA GÓMEZ GUACANÉZ,** en su calidad de **DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
17. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los predios de INFIBAGUE y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué - Departamento del Tolima.
18. CESION:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por la **Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. DECLARACIONES :	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20. LEGISLACION APLICABLE:	Ley 80/93, Ley 1150/07; Decreto Reglamentario 1082/15 y demás normas concordantes, Código Civil y de Comercio. (si hubiere lugar a ello)

21. NOTIFICACIONES :	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co ii) Al Contratista en el Teléfono: (608)2723052-(608)2761645 Dirección: CR 5 No. 20 - 18 - Barrio el Carmen. Correo: sandrali1977@hotmail.com
Proyecto: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Contratista S.G	
Revisó: Paula Andrea Espinosa Góngora – Secretaria General (E)	
Aprobó: Jorge Enrique Correa Cardozo - Gerente General (E)	